

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

11061 REAL DECRETO 601/1990, de 11 de mayo, por el que se indulta a José Bordanova Bonacho.

Visto el expediente de indulto de José Bordanova Bonacho, condenado por el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia, en sentencia de 3 de junio de 1988, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990.

Vengo en indultar a José Bordanova Bonacho del total de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11062 REAL DECRETO 602/1990, de 11 de mayo, por el que se indulta a Juan Carlos Briz González.

Visto el expediente de indulto de Juan Carlos Briz González, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de 8 de octubre de 1987, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con la accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990.

Vengo en indultar a Juan Carlos Briz González del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11063 REAL DECRETO 603/1990, de 11 de mayo, por el que se indulta a Pedro Luis Collado Montealegre.

Visto el expediente de indulto de Pedro Luis Collado Montealegre, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Alcalá de Henares (Madrid), en sentencia de 17 de marzo de 1984, como autor de un delito de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990.

Vengo en indultar a Pedro Luis Collado Montealegre del total de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11064 REAL DECRETO 604/1990, de 11 de mayo, por el que se indulta a Bienvenido Cortés Molina.

Visto el expediente de indulto de Bienvenido Cortés Molina, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 10 de diciembre de 1988, como autor de un delito de robo con violencia y otro de utilización ilegítima de vehículo de motor, a las penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, por el primer delito, y un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir o prohibición de obtenerlo por un año, por el segundo delito, con las accesorias legales y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990.

Vengo en indultar a Bienvenido Cortés Molina del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

11065 REAL DECRETO 605/1990, de 11 de mayo, por el que se indulta a Raúl López Lanzón.

Visto el expediente de indulto de Raúl López Lanzón, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Ponferrada (León), en sentencia de 24 de octubre de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias legales, y en sentencia de 10 de noviembre de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990.

Vengo en indultar a Raúl López Lanzón, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG